

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de febrero de 2025, comparecen, por una parte, el Sr. Ernesto Jorge Ponzio, en representación del SINDICATO DE OBREROS COLOCADORES DE AZULEJOS, MOSAICOS, GRANITEROS, LUSTRADORES Y PORCELANEROS (SOCAMGLyP) y por la otra, el Ing. Gustavo Weiss, en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAMARCO); el Dr. Ricardo Andino en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION (FAEC), y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer un incremento salarial que se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 200/75, el cual se otorgará de la siguiente manera: a) Un aumento en el mes de enero de 2025 del 1,8% (uno coma ocho por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de diciembre 2024; b) Un aumento a partir del mes de febrero de 2025 del 1,5% (uno coma cinco por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de enero 2025; c) Un aumento a partir del mes de marzo de 2025 del 1% (uno por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos resultantes al 28 de febrero de 2025. La totalidad de los porcentuales previstos en esta cláusula son acumulativos.

Asimismo, establecen el pago de dos sumas no remunerativas complementarias del acuerdo precedente de \$20.000,00 (pesos veinte mil) mensuales cada una, pagaderas en los meses de febrero y marzo del 2025, que serán abonadas a los trabajadores de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 200/75 conjuntamente con el pago de la segunda quincena de cada uno de dicho meses.

Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas para las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 200/75.


2.- Las partes convienen que el presente acuerdo tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2025 y en el marco de la negociación colectiva, acuerdan crear una COMISIÓN ESPECIAL para el seguimiento de las variables económicas y del sector de la construcción y su impacto socio económico, asumiendo el compromiso de reunirse el 20 mes de marzo de 2025, a efectos de definir los ajustes que pudiesen corresponder. Las partes podrán solicitar reunirse con anterioridad a esa fecha si lo consideran necesario en función de las condiciones económicas.

3.- Los valores aquí establecidos, absorben y/o compensan hasta su concurrencia, los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos desde el mes de diciembre de 2024, que no tuvieron por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 200/75.

4.- Las partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción, en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de diciembre de 2024 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias). Incluyendo la incidencia del bono extraordinario no remunerativo pactado en el tramo inmediato anterior.

5.- Las partes de común acuerdo ratifican las cláusulas 5 y 6 del acuerdo de fecha 26 de abril de 2024.


Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción


Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC


Ernesto Jorge Ponzio
Secretario General
SOCAMGLyP

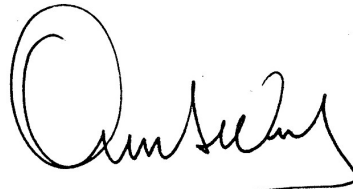
6.- Las partes ratifican el principio de buena fe que rige la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social con el objeto del presente acuerdo y su vigencia.

7.- Solicitan asimismo a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.



Sr. Ernesto Jorge Ponzio
SINDICATO DE OBREROS COLOCADORES DE
AZULEJOS, MOSAICOS, GRANITEROS,
LUSTRADORES Y PORCELANEROS
(SOCAMGLyP)



Ing. Gustavo Weiss

CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION
(CAMARCO)



Dr. Ricardo Andino
FEDERACION ARGENTINA DE ENDIDADES DE LA
CONSTRUCCION (FAEC)